

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00787-00 (ejecutivo)

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del auto inadmisorio, relativo al haberse acreditado que el poder otorgado a favor de la sociedad JJ Cobranzas y Abogados S.A.S., la cual actúa a través del abogado Mauricio Ortega Araque fue remitido desde el correo electrónico de su poderdante, es decir desde la dirección electrónica registrada en el certificado de Cámara de Comercio de la sociedad Alpha Capital S.A.S (ejecutante) correspondiente a dalarcon@alphacredti.co,¹ por cuanto, se indica que el mismo (poder) fue otorgado a través de la Dra. Lizeth Natalia Sandoval Torres apoderada especial de la demandante el cual se dirigió desde el correo Natalia.sandoval@alphacredit.co al e-mail del mandatario (jicobranzasyabogados@gmail.com), cuando el inciso final del artículo 5 del Decreto 806 de 2020 es claro, en cuanto a que debe ser remitido desde el canal digital inscrito en el registro mercantil,² sin que así se acreditara, por



1

² Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antifirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento. En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. **Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.**

Para el caso de estudio, es que se a continuación se relacionada:

lo que, el Juzgado de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, **RECHAZA** la presente demanda EJECUTIVA presentada por la sociedad Alpha Capital S.A.S en contra de la señora Lorena Patiño Patiño.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0413db08bb37d1dd5a24d96d5e845a2adf64f98d7a867379dd34d35b7a8792cc

Documento generado en 08/03/2021 08:06:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALPHA CAPITAL SAS
NIT: 900.869.717-5 Administración: Dirección Seccional De Impuestos De Bogotá, Regimen Comu
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02609757
Fecha de matrícula: 1 de septiembre de 2015
Cítian año renovado: 2020
Fecha de renovación: 20 de mayo de 2020
Grupo NITF: Grupo 1. NITF Pienas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 14 No. 94 - 81
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: delaranda@alphacredit.co
Teléfono comercial 1: 7417527
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 14 No. 94 - 81
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: delaranda@alphacredit.co
Teléfono para notificación 1: 7417527
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.